



Interlocutorio	631
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00133 00
Proceso	Verbal-Resolución de Contrato
Demandante (s)	Francisco Javier Zuluaga Cárdenas
Demandado (s)	Pedro Alberto Botero Cock Y otros
Asunto	Informa y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Frente al memorial allegado el 28 de marzo de 2022 por la parte demandante, se informa que, hasta tanto no se cumpla con el requisito establecido en auto de 25 de marzo de 2022, no se dará traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, razón por la cual deberá cumplir con dicho requerimiento dentro de los treinta (30) días, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P-

De otro lado, se acepta la sustitución de poder realizado por el apoderado de la parte demandante, razón por la cual se reconoce personería al abogado Oscar Andrés Bucheli hoyos con T.P 324.276 del C.S.J para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b09f62b9c7c8dd365609c5c7262ac17ea1049099d3399d52b4946a43aa77080**

Documento generado en 02/05/2022 04:23:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**